



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Alcohol y Sociedad (FAS) para el desarrollo de diferentes programas pedagógicos en centros educativos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060325)*

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Alcohol y Sociedad (FAS) para el desarrollo de diferentes programas pedagógicos en centros educativos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
EMPLEO Y LA FUNDACIÓN ALCOHOL Y SOCIEDAD (FAS)  
PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES PROGRAMAS  
PEDAGÓGICOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida a 25 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, D. Bosco Torremocha García de la Rasilla, en su condición de Director General de la Fundación Alcohol y Sociedad (en adelante, FAS) con CIF G- 82704917 y con domicilio en la calle Velázquez, 64-66 3.ª planta, 28001 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienes conferidas

MANIFIESTAN:

1. Que la Junta de Extremadura, a través a través de su Consejería de Educación y Empleo se ocupa de la planificación, coordinación y gestión de acciones de aquellos programas educativos dirigidos a combatir el consumo indebido de bebidas alcohólicas, especialmente en la población más joven y las consecuencias derivadas del mismo, por lo que se compromete a desarrollar y potenciar los programas educativos de carácter transversal como medida de prevención.
2. Que FAS es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la lucha contra el consumo de alcohol en colectivos de riesgo, (menores, conductores, embarazadas, etc.) entre los que destaca especialmente, los menores de edad. Entre los Proyectos que desarrolla se encuentra el programa Pedagógico Menores ni una Gota, que ofrece al Gobierno de Extremadura.
3. Que ambas partes tienen interés en realizar una serie de actuaciones para contribuir a la educación en el consumo responsable de bebidas alcohólicas, en cuanto se refiere a los efectos del consumo de alcohol en la población, pero especialmente a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad, por ser el colectivo de mayor riesgo y desprotección.



Con objeto de coordinar esfuerzos y colaborar en todos los aspectos que se producen y se relacionan con el consumo de alcohol, ambas partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio recoge la cooperación entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Alcohol y Sociedad, para el desarrollo de una oferta educativa compuesta por tres programas: programa Menores ni una Gota, Las Caras del Alcohol y Programa formativo dirigido a las familias, en centros educativos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Finalidades.***

Los fines del convenio de cooperación son los siguientes:

- Desarrollo de una serie de actuaciones dirigidas a la Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.
- Desarrollo del programa pedagógico Menores ni una Gota, Las Caras del Alcohol y Programa formativo dirigido a las familias en todos los centros escolares de secundaria de Extremadura. Para este curso 2018-2019 se implementará un programa piloto a modo experimental en todos aquellos centros escolares que imparten Educación Secundaria de la ciudad de Mérida que lo soliciten a partir del 01 Enero 2019.
- Desarrollar otras iniciativas que sean de interés para las partes, contando en todo momento con el aval, conocimiento y la experiencia del Comité Científico de la Fundación.

##### ***Tercera. Ámbito del convenio.***

El ámbito de aplicación del presente convenio se extenderá a todos los centros educativos en los que se imparte educación secundaria obligatoria, públicos, privados y concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Cuarta. Contribución por parte de la Consejería de Educación y Empleo.***

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a:

- Facilitar la comunicación a los centros educativos, informando sobre las características del programas.
- Autorizar el desarrollo en los centros educativos de educación secundaria obligatoria, públicos, privados y concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Poner a disposición los medios institucionales para el desarrollo del Programa, así como para difundir al máximo las actividades mencionadas.

**Quinta. Aportaciones de la FAS.**

Que FAS pone a disposición de la Junta de Extremadura toda su experiencia, su Know how, sus recursos humanos, materiales, formación de monitores, coordinación con los centros escolares, seguimiento y evaluación de las formaciones.

- Respecto al programa Menores ni una Gota, FAS:
  - contratará a los profesionales especializados que impartirán las sesiones presenciales.
  - facilitará al centro el material necesario para el desarrollo de las mencionadas sesiones.
  - Proporcionará a los centros los materiales de apoyo a través de las Guías para el alumnado y las Guías para el profesorado.
- Sobre el Programa Las Caras del Alcohol:
  - facilitará el acceso a la herramienta on-line dirigida a profesores con la Metodología y materiales necesarios para el desarrollo del programa pedagógico Las Caras del Alcohol, así como la Web y su funcionamiento y
  - La Fundación realizará un seguimiento vía telefónica o correo electrónico de este programa.
- En relación al Programa Formativo Dirigido a las Familias:
  - Se impartirá por los monitores de la Fundación una sesión formativa a las familias.
  - Proporcionarán a los asistentes una Guía de Familias como complemento a la información y formación facilitadas.

**Sexta. Acciones de comunicación.**

FAS junto con la Consejería de Educación y Empleo desarrollarán acciones de comunicación al objeto de difundir al máximo las actividades incluidas en este convenio. En especial se acuerda no dar publicidad de las actividades señaladas en este convenio, sin el acuerdo previo de las partes.

**Séptima. Seguimiento.**

Se creará una comisión mixta formada por cuatro personas, dos en representación de la Junta de Extremadura y dos en representación de FAS, para el seguimiento del convenio.



Entre las funciones de la Comisión de Seguimiento estará:

- El nombramiento del Coordinador en la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Educación y cuya función será el seguimiento del programa y de las diversas acciones que el mismo origina por parte de dicha Consejería.
- La propuesta de la programación realizada por los representantes de cada uno de las dos instituciones.
- Seguimiento del Funcionamiento del Programa.
- La aprobación del Programa y la Memoria final.
- Planificación, si procede, del Programa para el curso escolar siguiente.

#### ***Octava. Causas de resolución.***

El convenio quedará sin efecto en el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, produciéndose su terminación o resolución anticipada, y correspondiendo a la Comisión de Seguimiento, la determinación de la forma de finalizar las acciones en curso. La parte conveniente que resulte responsable del incumplimiento y resolución del convenio, deberá, además de proceder a la devolución, en su caso, de las cantidades recibidas y hacerse cargo de las indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Extinción de mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en el mismo.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente que sean aplicables.

#### ***Novena. Régimen jurídico y jurisdicción.***

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

#### ***Décima. Vigencia.***

El presente convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 4 años y entrará en vigor a los efectos establecidos, el día siguiente al de su firma por ambas partes.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, su efectividad se limitará a conseguir los objetivos que lo motivan. En todo caso, podrá ser denunciado libremente por cualquiera de las partes firmantes en cualquier momento y sin otras consecuencias, previa comunicación a las partes restantes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio por Triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación  
y Empleo,

ILMO. D. RUBÉN RUBIO POLO

Por la Fundación Alcohol  
y Sociedad,

D. BOSCO TORREMOCHA G.<sup>º</sup> DE LA RASILLA

